



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Monterrey, Nuevo León a 05-cinco de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.------

VISTO: Para resolver en definitiva el expediente número **177/2016**, relativo al escrito para la indemnización de daños de vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública signado por el [REDACTED] en contra del MUNICIPIO DE MONTERREY, y una vez analizado el escrito inicial para la indemnización de daños al vehículo particular por cualquier alteración física de la vía pública, las pruebas ofrecidas por el promovente y cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y;

RESULTANDO

PRIMERO: En fecha 06-seis de Mayo del año 2016-dos mil dieciséis, se recibió escrito para indemnización de daños signado por el [REDACTED] al mismo se adjuntó la siguiente documentación:

- a) carta factura, expedida por PLAZA AUTOMOTORES, S.A. DE C.V., a nombre del [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- b) copia simple de factura del vehículo, identificada con número AUN 524, expedida por PLAZA AUTOMOTORES, S.A. DE C.V., a nombre del [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- c) copia simple de tarjeta de circulación vehicular con número de folio 1600363475, a nombre del [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;
- d) copia fotostática del pasaporte mexicano número de folio G08436293 a nombre del [REDACTED] expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos;
- e) carta poder expedida por el [REDACTED] a favor del [REDACTED]
- f) copia fotostática del pasaporte mexicano número de folio E11702832 a nombre del [REDACTED] expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos;
- g) cotización expedida por LLANTERA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$2,125.60 (DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 215/50R17 Firehawk, montaje e IVA;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- h) cotización expedida por HIGH LEVEL SERVICIO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$3,645.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 215/50R17 Firestone e IVA;
- i) cotización expedida por CENTRO DE DISTRIBUCION RAGA, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$4,461.36 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 215/50R17 Firestone, montaje, balanceo, pivote e IVA;
- j) cotización expedida por PLAZA AUTOMOTORES, S.A. DE C.V. (FIDEL VELAZQUEZ), por la cantidad de \$3,265.00 (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de amortiguador delantero derecho; por la cantidad de \$6,840.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rin delantero derecho; por la cantidad de \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de mano de obra de amortiguador delantero derecho y por la cantidad de \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de mano de obra de rin delantero derecho (desmontar/montar);
- k) cotización expedida por PLAZA AUTOMOTORES, S.A. DE C.V. (BLVD. DIAZ ORDAZ), por la cantidad de \$11,905.00 (ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de amortiguador del derecho, rin delant derecho, mo.;
- l) presupuesto expedido por PLAZA AUTOMOTORES, S.A. DE C.V. (VASCONCELOS), por la cantidad de \$10,105.00 (DIEZ MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de damper unit r fr, rin aluminio e IVA;
- m) copia simple de póliza de seguro con número de folio 616234, expedida por SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE, a nombre del [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED];
- n) copia simple de parte vial con número de folio 11231, elaborado en fecha 25-veinticinco de Abril del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- o) 06-seis impresiones fotográficas a color; a fin de promover la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por deficiencias de las vías públicas.

SEGUNDO: El promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: *"...iba circulando por la avenida Churubusco en sentido de norte a sur por el 3er carril de dicha avenida..., cuando de repente caí en un bache en el carril mencionado, opte por detenerme unos metros más adelante en ave. Churubusco cruce con vía Tampico a revisar el vehículo cuando ya observo los daños en la llanta y rin..."*



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



TERCERO: Consta en el expediente, el oficio **DJ/JRI/242/2016** de fecha 20-veinte de Mayo del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por el Lic. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCIA, Director Jurídico de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual se envió al Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, mediante el cual se solicitó se determinara si la deficiencia en la vía pública (BACHE), ubicada en **CHURUBUSCO Y VIA TAMPICO NTE. A SUR, COL. CHURUBUSCO, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN**, el día 25-veinticinco de Abril del año 2016-dos mil dieciséis, es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o empresa privada, pública o paraestatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 27-veintisiete de Mayo del año 2016-dos mil dieciséis.

CUARTO: Consta en el expediente el oficio de fecha 19-diecinueve de Julio del año 2016-dos mil dieciséis, signado por el Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 21-veintiuno de Julio del año 2016-dos mil dieciséis, mediante el cual se establece que una vez revisada el área en la ubicación descrita en el párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (Bache) en la vía pública.

Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia de los Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.

SEGUNDO: Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de



la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, administrados con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio de fecha 08-ocho de Marzo del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 14-catorce de Marzo del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, administrado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 3 fracción V del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey.

TERCERO: Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.

CUARTO: El motivo de agravio de la promovente se hace consistir en los daños ocasionados por una deficiencia en la vía pública (Bache) y como consecuencia causó los daños al momento de que circulaba a bordo de su vehículo:

[REDACTED] por CHURUBUSCO Y VIA TAMPICO
NTE. A SUR, COL. CHURUBUSCO, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

QUINTO: De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, el promovente cumple con los lineamientos establecidos para la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública, mismos que se establecen a continuación: escrito para indemnización de daños signado por el [REDACTED] al mismo se adjuntó la siguiente documentación:

- a) carta factura, expedida por PLAZA AUTOMOTORES, S.A. DE C.V., a nombre del [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- b) copia simple de factura del vehículo, identificada con número AUN 524, expedida por PLAZA AUTOMOTORES, S.A. DE C.V., a nombre del [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- c) copia simple de tarjeta de circulación vehicular con número de folio 1600363475, a nombre del [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;
- d) copia fotostática del pasaporte mexicano número de folio G08436293 a nombre del [REDACTED] expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos;
- e) carta poder expedida por el [REDACTED] a favor del [REDACTED];
- f) copia fotostática del pasaporte mexicano número de folio E11702832 a nombre del [REDACTED] expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos;
- g) cotización expedida por LLANTERA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$2,125.60 (DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 215/50R17 Firehawk, montaje e IVA;
- h) cotización expedida por HIGH LEVEL SERVICIO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$3,645.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 215/50R17 Firestone e IVA;
- i) cotización expedida por CENTRO DE DISTRIBUCION RAGA, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$4,461.36 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 215/50R17 Firestone, montaje, balanceo, pivote e IVA;
- j) cotización expedida por PLAZA AUTOMOTORES, S.A. DE C.V. (FIDEL VELAZQUEZ), por la cantidad de \$3,265.00 (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de amortiguador delantero derecho; por la cantidad de \$6,840.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rin delantero derecho; por la cantidad de \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de mano de obra de amortiguador delantero derecho y por la cantidad de \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de mano de obra de rin delantero derecho (desmontar/montar);
- k) cotización expedida por PLAZA AUTOMOTORES, S.A. DE C.V. (BLVD. DIAZ ORDAZ), por la cantidad de \$11,905.00 (ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de amortiguador del derecho, rin delant derech, mo.;
- l) presupuesto expedido por PLAZA AUTOMOTORES, S.A. DE C.V. (VASCONCELOS), por la cantidad de \$10,105.00 (DIEZ MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de damper unit r fr, rin aluminio e IVA;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- m) copia simple de póliza de seguro con número de folio 616234, expedida por SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE, a nombre del [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- n) copia simple de parte vial con número de folio 11231, elaborado en fecha 25-veinticinco de Abril del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- o) 06-seis impresiones fotográficas a color; a fin de promover la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por deficiencias de las vías públicas.

SEXTO: Ahora bien el promovente acredita con las documentales previamente establecidas los daños ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción: [REDACTED]

Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados "baches", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando en consideración las cotizaciones presentadas por el promovente, así como lo referido por el ciudadano en su escrito de reclamación, en cuanto a que se le daño **1-una llanta y 1-un rin**, esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad de **\$9,415.60 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 60/100 M.N.)**, tomando como base las documentales señaladas en los incisos g) y j), del CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados, por lo anterior es de resolverse, y se;

RESUELVE

PRIMERO: Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que proceda al pago de la cantidad de **\$9,415.60 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 60/100 M.N.)**, al [REDACTED] por concepto de reparación del daño al vehículo [REDACTED] por causa de la alteración física de la vía pública, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

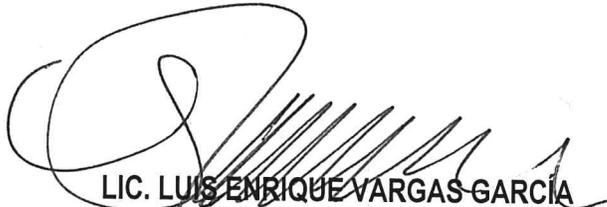
SEGUNDO: Notifíquese a él [REDACTED] a través de la lista de acuerdos que se encuentra en esta Dirección Jurídica, con fundamento en el artículo 6 penúltimo párrafo del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Municipio de Monterrey, de aplicación supletoria del artículo 24 fracción III inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.- Así lo acuerda y firma el C. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA, en representación del Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de facultades de fecha 08-ocho de Marzo del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 14-catorce de Marzo del año 2016-dos mil dieciséis. -----


LIC. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

CA

